



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00143-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1297

ASUNTO

1

A través de este auto nos pronunciaremos acerca de los siguientes asuntos:

1. De conformidad con el núm. 1 del art. 366 del C.G.P. aprobaremos la liquidación de costas, frente a lo cual deberá tenerse en cuenta que las expensas y monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos pertinentes.
2. Nos pronunciaremos respecto de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del demandante.
3. Pondremos en conocimiento del demandante, la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Calarcá, relacionada con el embargo de bienes inmuebles.

CONSIDERACIONES

En atención a lo manifestado en la constancia secretarial vista a No. 42 del expediente y revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante (No. 37 exp.) tenemos que esta no se aprobará porque las tasas de interés aplicadas no corresponden a las autorizadas por la Superintendencia Financiera, tal como se determinó en el mandamiento de pago.

Por lo expuesto se modificará y actualizará la referida liquidación del crédito adecuándola al mandamiento de pago librado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: APROBAR la liquidación de costas elaboradas dentro del presente proceso

Segundo: MODIFICAR la liquidación del crédito, presentada por activa, de la siguiente manera:

CAPITAL				\$ 9.997.121,00
DESDE	HASTA	TASA PLAZO	INT. MENSUAL	ACUMULADO
16-06-20	30-06-20	2,26%	\$ 112.967,47	10.110.088,47
01-07-20	31-07-20	2,26%	\$ 225.934,93	10.336.023,40
01-08-20	31-08-20	2,28%	\$ 227.934,36	10.563.957,76
01-09-20	30-09-20	2,29%	\$ 228.934,07	10.792.891,83
01-10-20	31-10-20	2,26%	\$ 225.934,93	11.018.826,77
01-11-20	30-11-20	2,23%	\$ 222.935,80	11.241.762,56
01-12-20	31-12-20	2,18%	\$ 217.937,24	11.459.699,80
01-01-21	31-01-21	2,16%	\$ 215.937,81	11.675.637,62



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

01-02-21	28-02-21	2,19%	\$ 218.936,95	11.894.574,57
01-03-21	31-03-21	2,17%	\$ 216.937,53	12.111.512,09
01-04-21	30-04-21	2,16%	\$ 215.937,81	12.327.449,91
01-05-21	31-05-21	2,15%	\$ 214.938,10	12.542.388,01
01-06-21	30-06-21	2,15%	\$ 214.938,10	12.757.326,11
01-07-21	31-07-21	2,14%	\$ 213.938,39	12.971.264,50
01-08-21	31-08-21	2,15%	\$ 214.938,10	13.186.202,60
01-09-21	23-09-21	2,14%	\$ 164.019,43	13.350.222,03
Valor interés de mora			\$ 3.353.101,03	
Total capital + intereses				\$ 13.350.222,03

Tercero: PONER en conocimiento del demandante la nota devolutiva (No. Exp.) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, relacionada con la medida de embargo de inmuebles.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
21217d4692c561c1b6bcefa1b5389a3f491795f63a345834608985b1ffdf336
Documento generado en 09/11/2021 08:51:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>